NOTA DNC N° 5709 / 2018

Asunción, 2 de abril de 2018

Señor
Abg. Carlos A. Ocampos, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay
Presente:

REF.: ID: 340763 – LCO N° 05/2018 - ADQUISICION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección II – Criterios de Evaluación:

   A) Apartado A) Capacidad Financiera, solicitamos a la convocante establecer los criterios para evaluar a los consorcios.

   B) Apartado B) Experiencia y Capacidad Técnica, 1. Copia de Contratos, indican: *"…facturaciones, certificado de cumplimiento de contrato correspondiente a la provisión e instalación del bien solicitado (Acondicionadores de aires) objeto del presente llamado de los 3 8tres) últimos años (2014, 2015, 2016) a la fecha de presentación de la oferta."* Al respecto, solicitamos a la convocante corregir los años mencionados, ya que los últimos 3 años corresponden al 2015-2016-2017. Además, solicitamos considerar la misma observación en la sección VII – Anexo I.

2. En lo referente a la certificación "ISO 9001" requerida en la sección III – Suministros Requeridos -1. Especificaciones Técnicas, consultamos a la Convocante, si no limitaría la participación en el proceso de contratación. Se recuerda igualmente lo establecido en el **inciso b) del Artículo 4° de la ley 2051/03**, que indica: "*La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:... b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.*"

3. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 28.3, indican: *"La garantía por los bienes suministrados permanecerá vigente durante: 12 (doce) mese a partir de la recepción de los bienes por la Contratante"*, sin embargo, en la sección III – Suministros Requeridos -1. Especificaciones Técnicas, establecen: *"Garantía de 1 año"*. Solicitamos unificar.

4. Considerando que no se prevé anticipo en el presente proceso de contratación, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", al formulario N° 8 Garantía de Anticipo, de la sección VI.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edgar Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNCP/LCO/CC.-

5. En la sección VII – Anexo I. Documentos que componen la oferta, no se ha establecido el requerimiento documental *"Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor"*, sin embargo, en la IAO 18.1 a) de la sección I y en el Formulario N° 4 de la sección VI, indican que requieren dicha autorización.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNCP/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py